

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DOS SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE MIRABEL TEMPORADA DE BAÑOS 2017

Primera. Objeto de la convocatoria.

Establecer las normas que han de regir la selección previa a la contratación laboral temporal de dos socorristas para la realización de las funciones de vigilancia, auxilio y salvamento en las piscinas municipales con la siguiente dedicación:

LUNES a DOMINGO de 12,30 a 20,30 horas.
Descansos legales.
Salario NETO mensual jornada completa: 900€

El Alcalde efectuará la organización del servicio.

Segunda. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el concurso, evaluación de los méritos y experiencia de los aspirantes en la forma que se determina en la convocatoria.

Tercera. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las siguientes bases regirá lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y la Ley 7/2007 por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.

Cuarta. Requisitos generales de los aspirantes.

1º.- Tener la nacionalidad española o una de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Tener cumplidos 18 años de edad.

3º.- Estar en posesión del título de socorrista acuático expedido por Entidad competente.

4º.- Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

5º.- No hallarse inhabilitado permanentemente para el ejercicio de las funciones públicas.

6º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Todos los requisitos deberán cumplirse como máximo en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral, en aquellos apartados que puedan generar sospecha o duda en cualquiera de los aspirantes.

Quinta. Solicitudes

Las instancias solicitando formar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y deberá adjuntar los comprobantes siguientes:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título oficial de socorrista acuático
- Certificado médico que acredite el punto 4 de la base tercera.
- Relación de méritos alegados por el aspirante, que deberán ser justificados mediante certificaciones o documentos originales que acrediten lo alegado.

Las fotocopias deberán presentarse debidamente compulsadas.

Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Composición del Tribunal

Se conformará conforme a las directrices expuestas en el art. 60 EBEP, no pudiendo formar parte del mismo ni cargos políticos ni sindicales.

El tribunal en cualquier momento, podrá incorporar asesores especialistas al objeto de que actúen en su ámbito concreto de especialidad.

En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia delegará la misma en un miembro del Tribunal.

Séptima. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía publicará en el Tablón de Edictos la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

No es subsanable: La no presentación junto con la solicitud del DNI, del título oficial de socorrista debidamente compulsado, del certificado médico.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución de alcaldía que se publicará en el Tablón de Edictos. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En el supuesto de que no existan reclamaciones la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva.

Octava. Méritos

Méritos

Experiencia.

1. Por servicios prestados en Administraciones Públicas como socorrista acuático 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2,00 puntos.
2. Por servicios prestados en resto de en empresas privadas: 0,05 puntos por mes, máximo 1 puntos.

Forma de acreditación: certificado empresa o contrato de trabajo acompañado de vida laboral.

Asistencia a cursos.

De capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua o técnicos para el desempeño del puesto convocado, hasta un máximo de 1,5 puntos con arreglo al siguiente baremo (no se computará los cursos realizados para la obtención del título de socorrista):

Cursos hasta 20 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,30 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia compulsada de la formación

Desempleo

Demandante de empleo,

Hasta 6 meses, 0,50 puntos.

Entre 6 y 12 meses, 1 punto.

Más de 12 meses: 1,5 puntos.

Forma de acreditación: Informe de situación administrativa expedido por el SEXPE (página web: www.extremaduratrabaja.es con claves correspondientes)

Cargas familiares

Por cada hijo menor de 18 años que convivan con el solicitante 0,50 puntos.

Forma de acreditación: Certificado de convivencia.

De oficio se dará 2,00 puntos a los solicitantes empadronados en Mirabel con anterioridad al 1 de enero de 2016.

En caso de empate se realizará un sorteo.

Novena. Lista propuesta de aprobados del tribunal.

Finalizada la selección el tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se incorporarán al puesto de trabajo en un plazo máximo de cinco días desde la publicación de la resolución.

En el acta de la sesión se incluirá, si procede, lista de aspirantes que habiendo superado la selección no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo destinada a formalizar las oportunas contrataciones de sustitución.

Décima. Incidencias.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, los interesados podrán interponer los recursos previsto legalmente en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales. El Ayuntamiento facilitará una copia a petición de las personas interesadas.